



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL

NIT. 890.106.291 - 2
SEDE GRANABASTOS
KM. 4. PROLONGACIÓN AV. MURILLO
TELÉFONO: 575 + 328 2377

secretariageneral@soledad-atlantico.gov.co
www.soledad-atlantico.gov.co

Acuerdo No. 000152 de 2012

(OCTUBRE 30 DE 2012)

Recibido en la fecha, pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal de Soledad, para lo que estime conveniente.

En Soledad a los, a los dos (02) días del mes de Noviembre de Dos Mil Doce (2.012)

INDIRA GONZALEZ ESTRADA

Secretaria General

Enviado al Despacho del señor Alcalde Municipal, a los dos (02) de Noviembre de Dos Mil Doce (2.012).

SANCIONADO:

El presente Acuerdo No.000152 de octubre 30 de 2012, "POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ACUERDO 000135 DE 2.010 Y SE DICTAN OTRAS DISPONSICIONES", fue sancionado por el Alcalde Municipal de Soledad, el día

FRANCO CASTELLANO NIEBLES

Alcalde Municipal de Soledad

CONSTANCIA DE PUBLICACION.

Este Acuerdo fue publicado el día _____ en la página Web
www.soledad-atlantico.gov.co

DUBBYS CORONADO ESCORCIA

Asesora Oficina de Comunicaciones y Prensa





CONCEJO MUNICIPAL
DE SOLEDAD
NIT. 802.001.782-5

Octubre 31 de 2012.

Doctor
FRANCO CASTELLANOS NIEBLES
Alcalde Municipal de Soledad
E. S. D.

Cordial Saludo.

Con el debido respeto, me permito remitir a su Despacho en Original y una copia el Acuerdo No.000152 de Octubre 30 de 2012 " **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 000135 DEL 2010 Y SE DICTNA OTRAS DISPOSICIONES**".

Lo anterior, para su debida sanción.

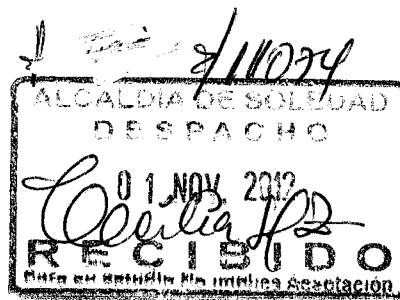
Atentamente,

RAFAEL RODRÍGUEZ OROZCO
Secretario General

c.c. archivo
zrd

457

Oficio No. 89.198/12

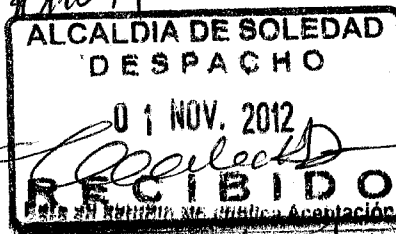


nov 6/12

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Atlántico



CONCEJO MUNICIPAL
DE SOLEDAD
NIT. 802.001.782-5



Oficio No.

**ACUERDO No.000152 de 2012
(Octubre 30)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 000135 DE 2010 Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD EN USO DE SUS FACULTADES Y ESPECIAL LAS
CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y
PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY 136 DE 1994**

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese y adiciónese un párrafo al Artículo Primero del Acuerdo 000135 DE 2010, quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACION Y AUTORIZACION. Transfórmese la Empresa Industrial y Comercial del Estado - EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD S.A - EDUMAS S.A, en el ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD -EDUMAS- como un establecimiento público del orden municipal adscrito al Despacho del Alcalde.

PARAGRAFO: Autorícese al Señor Alcalde del Municipio de Soledad para que en el término de cuatro (4) meses adopte y reglamente el presente acuerdo, y con ello reorganizar con estricta sujeción a las disposiciones legales las competencias y facultades encomendadas al nuevo ente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese y adiciónese unos numerales al Artículo Tercero del Acuerdo 000135 de 2010, el cual quedara así:

ARTÍCULO TERCERO: DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, Para el desarrollo de su objeto social, el EDUMAS está autorizado para cumplir, las siguientes funciones:

1. las funciones que le deleguen en relación con el control y vigilancia urbanística y ambiental de conformidad a las leyes y normas que regulan la materia.
2. Las funciones que Corresponde en materia ambiental a los municipios de acuerdo con lo previsto en el Art. 65 de la Ley 99 de 1993, las cuales son:
 1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SOLEDAD
NIT. 802.001.782-5

**ACUERDO No.000152 de 2012
(Octubre 30)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 000135 DE 2010 Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- II. Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.
 - III. Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental.
 - IV. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental.
 - V. Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
 - VI. Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo.
 - VII. Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.
 - VIII. Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas.
3. Ejercer el control a la construcción y enajenación de vivienda de conformidad la ley 66 de 1968, el Decreto Ley 2610 de 1979, el Decreto Ley 0078 de 1989, la Ley 9 de 1989, la ley 388 de 1997, la Ley 962 de 2005 y demás normas que la modifiquen, reglamente, sustituya o complementen

**CONCEJO MUNICIPAL
DE SOLEDAD**
NIT. 802.001.782-5**ACUERDO No.000152 de 2012**
(Octubre 30)**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 000135 DE 2010 Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese, adiciónese unos literales y deróguese el numeral quinto del Artículo Quinto del Acuerdo 000135 de 2010, el cual quedara así:

ARTICULO QUINTO: PATRIMONIO. EDUMAS contara en su patrimonio con las siguientes rentas:

- a. El sesenta por ciento (60%) del Impuesto de delineación urbana.
- b. Impuesto de parqueo en el espacio público.
- c. Contribución por plusvalía.
- d. Títulos de derechos adicionales de construcción y desarrollo.
- e. Los bienes inmuebles o muebles que adquiriera a cualquier título.
- f. Los terrenos ejidales.
- g. Bienes vacantes en jurisdicción del Municipio de Soledad.
- h. El recaudo por efecto de multas y/o sanciones en el ejercicio de sus competencias asignadas o delegadas.
- i. Aportes que le hiciera el municipio o cualquier otro ente departamental o nacional.
- j. Los rendimientos financieros producto de su inversión.
- k. Impuesto a la Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese, el Artículo Sexto del Acuerdo 000135 de 2010, el cual quedara así:

ARTICULO SEXTO: ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de - EDUMAS - será ejercida por un Consejo Directivo y un Director y/o Gerente.

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el Artículo Séptimo del Acuerdo 000135 de 2010, el cual quedara así:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SOLEDAD
NIT. 802.001.792-5

**ACUERDO No.000152 de 2012
(Octubre 30)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 000135 DE 2010 Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

ARTICULO SEPTIMO: COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo estará conformado por:

- El Alcalde Municipal o su delegado
- Secretario de Gobierno
- Secretario de Obras públicas
- Secretario de Planeación
- Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación.

PARAGRAFO PRIMERO: El Alcalde del Municipio de Soledad o su delegado, será el presidente del Concejo Directivo.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Director y/o Gerente actuara como secretario del Consejo Directivo y participará en las deliberaciones, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO SEXTO: Modifíquese el Artículo Octavo del Acuerdo 000135 de 2010, el cual quedara así:

ARTICULO OCTAVO: QUORUM Y VOTACIONES. El Consejo Directivo podrá sesionar y deliberar válidamente con la mayoría simple de sus miembros y las decisiones se tomaran por mayoría absoluta.

ARTÍCULO SEPTIMO: Modifíquese el Artículo Noveno del Acuerdo 000135 de 2010, el cual quedara así:

ARTICULO NOVENO: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a) Formular, - a propuesta del representante legal - la política general del organismo, los planes y programas que, conforme al Plan de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial Presupuesto anual municipal;
- b) Formular, - a propuesta del representante legal - la política de mejoramiento continuo de la entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo;

CONCEJO MUNICIPAL
DE SOLEDAD
NIT. 802.001.782-5**ACUERDO No.000152 de 2012
(Octubre 30)****"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 000135 DE 2010 Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- c) Conocer de las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas por la administración de la entidad;
- d) Proponer al Gobierno Municipal las modificaciones de la estructura orgánica que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación o reestructuración;
- e) Aprobar el proyecto de presupuesto anual del respectivo organismo; así como establecer la escala salarial de la planta de personal.
- f) Las demás que les señalen la ley, el acto de creación y los estatutos internos".

ARTÍCULO OCTAVO: Modifíquese el Artículo Decimo Primero del Acuerdo 000135 de 2010, el cual quedara así:

ARTICULO DECIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL DIRECTOR Y/O GERENTE. El Director y/o Gerente será el Representante Legal de la Entidad y cumplirá entre otras las siguientes funciones:

- a) Todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa y la representación legal, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.
- b) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la organización y de su personal;
- c) Rendir informe-generales o periódicos y particulares al Alcalde Municipal, sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las medidas adoptadas que pueda afectar el curso de la política del Gobierno municipal"
- d) Realizar convenios, contratos, alianzas estratégicas, con personas naturales o jurídicas privadas o públicas.
- e) Nombrar y remover los funcionarios de conformidad con las disposiciones legales vigentes.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SOLEDAD
NIT. 802.001.782-6

**ACUERDO No.000152 de 2012
(Octubre 30)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 000135 DE 2010 Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

ARTÍCULO NOVENO: Modifíquese el Artículo Décimo Sexto del Acuerdo 000135 de 2010, el cual quedara así:

ARTICULO DECIMO SEXTO: REGLAMENTO. Concédase al Concejo Directivo para que adopte mediante reglamento el "*Manual de Procedimiento para la Imposición de Sanciones*" y a su vez reglamente aquellos aspectos no dispuestos por el presente Acuerdo necesarios para el correcto funcionamiento del nuevo ente.

El "*Manual de Procedimiento para la Imposición de Sanciones*", ser irrestricto en garantizar el derecho fundamental del DEBIDO PROCESO, y deberá estar adoptado previamente a los procedimientos administrativos sancionatorios que acometa la entidad.

ARTÍCULO DECIMO: DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Artículo Décimo Quinto del Acuerdo 000135 de 2010 y suprímase el inciso Tercero del Artículo Décimo Séptimo del Acuerdo 000135 de 2010.

DADO EN SOLEDAD A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2012.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DADO EN SOLEDAD - ATLÁNTICO, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2012.


ROBIN CASTRO FALLACE
Presidente


RODOLFO UCROS ROSALES
Segundo Vicepresidente


ERWIN BAENA LOZANO
Primer Vicepresidente


RAFAEL RODRIGUEZ OROZCO
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL
DE SOLEDAD
NIT. 802.001.782-5

ACUERDO No.000152 de 2012
(Octubre 30)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 000135 DE 2010 Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD -
ATLÁNTICO**

C E R T I F I C A

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994, el presente acuerdo fue debatido y aprobado en primer debate por la Comisión Segunda Permanente de Gobierno el día 24 de Octubre de 2012 y debatido y aprobado en plenaria del día 30 de Octubre de 2012.

Se expide la presente certificación en Soledad – Atlántico, a los Treinta (30) días del mes de Octubre de 2012.

RAFAEL RODRIGUEZ OROZCO

Secretario General

Nota: El presente Acuerdo está contenido en seis (6) folios.

c.c. archivo

zrd